



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 16 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020, CONVOCADAS PARA 2022 POR LA ORDEN DE 11 DE DE 2023 DE ESTA CONSEJERÍA

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (en la actualidad Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23.9.16), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

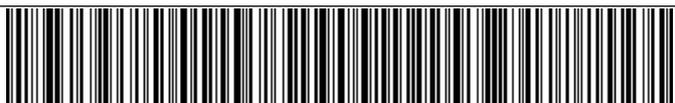
Segundo.- Mediante la Orden de 11 de agosto de 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (en la actualidad Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), se convoca para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la Cooperación previstas en la submedida 16 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020 (código BDNS: 643974, extracto publicado en el BOC nº 165 de 22.08.22).

Tercero.- Mediante notificación en la sede electrónica se requiere documentación a las personas interesadas de las subvenciones destinadas a la Cooperación previstas en la submedida 16 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación preceptiva prevista, para que subsanen o completen con los documentos o datos necesarios. Igualmente mediante notificación en la sede electrónica se da audiencia para poner en conocimiento de las comprobaciones del cumplimiento de determinados requisitos.

Cuarto.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Quinto.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5%, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5%, dentro de la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014- 2020.

Sexto.- Los créditos destinados a la convocatoria en la Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (en la actualidad Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), conforme a la modificación realizada por Orden Departamental de 31 de octubre de 2023, consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, ascienden a un importe un importe global SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412A.770020





PEP: 15700030 “Cooperación FEADER 2014-2020 M-16”, distribuidos en SEIS MIL EUROS (6.000) durante el ejercicio 2023 y SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000) durante el ejercicio 2024.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (493.333,33 €), no se incorpora a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a la personas que resulten beneficiarias de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería del Sector Primario (BOC nº 240, de 12.12.18) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 15 de diciembre de 2021, es la Dirección General de Agricultura, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).





Quinto.- El apartado 6 y 7 letra h) del artículo 63 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas deberán realizar, en un plazo que no podrá ser inferior a diez días ni superior a dos meses, lo siguiente:

- Acta de no inicio a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 55, salvo que la misma obrara ya en poder del órgano instructor.
- Licencia de obra exigida en la letra d) del apartado 1 del artículo 55.
- Proyecto con el contenido de la memoria exigida en punto 1) de la letra e) y en el punto 2) de la letra f) del apartado 2 del artículo 55, según proceda.

Dichas personas deben figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte esta documentación o no figure dado de alta de terceros en el SEFLogIC.

Sexto.- Vistos los resultados de la sesión celebrada por el Comité de Valoración, el informe propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a las personas relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución provisional, por los conceptos y las cantidades que se detallan, y desglosadas en las anualidades que se describen en el Anexo 2, al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la actualidad Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (189.624,32€) con una anualidad para el año 2023 de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€), una anualidad para 2024 de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (149.624,32€ €).

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.10 412 A 770020 PEP: 15700030 “Cooperación FEADER 2014-2020 M-16” con un total de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.443,65€), con una anualidad para el año 2023 de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) y una anualidad para 2024 de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.443,65€) conforme se detalla en el anexo 2.





Cuarto.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención, se abonará directamente a las personas beneficiarias, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez sea emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de los pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 1 deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica del Gobierno de Canarias mediante el enlace <https://sede.gobcan.es> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Validar/Contestar el requerimiento de aceptación.

Sexto.- Las personas interesadas, relacionadas en el Anexo 1, que acepten las subvenciones, figuren de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y entreguen la documentación establecida en la letra h) del apartado 7 del artículo 63 de las bases reguladoras, en los plazos que establece esta resolución, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- Esta resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 64 de las bases reguladoras.

Octavo.- Para el abono de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá **realizar la actividad**, proyecto u objetivo con posterioridad a la solicitud de subvención y del





levantamiento del acta de no inicio, como máximo el **20 de diciembre de 2023** para la anualidad 2023 y hasta el **31 de octubre de 2024** para la anualidad 2024. Además, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de **justificación** de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el **27 de diciembre de 2023** para la anualidad 2023 y el **15 de noviembre de 2024** para la anualidad 2024. Esta justificación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de las bases reguladoras.

Noveno.- Con el objeto de ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la Cooperación previstas en la submedida 16 del programa de desarrollo rural de la región Canaria para el periodo 2014-2020, se han presentado las solicitudes que se relacionan en el Anexo 3.

Décimo.- Que se publique la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónicos del Gobierno de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Director General de Agricultura

Javier Gutiérrez Taño

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

En Santa Cruz de Tenerife, por:

La Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

Laura Morales Jiménez



**ANEXO 1:
RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS**

Submedidas 16.1/2 - Subvenciones destinadas a la cooperación (Convocatoria 2022)



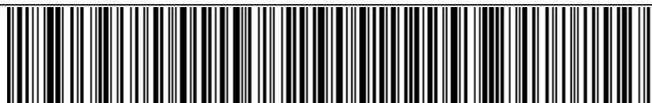
Total de expedientes: 1

Subvención aprobada total: 189.624,32

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
						A1001 - Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores (A) - Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.500 h	22.449,67	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
						A1002 - Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados (A) - Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	750 h	8.383,55	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
						A2001 - Gastos de costes indirectos (A) - Gastos de costes indirectos relativos al gasto de personal anterior. El 15% sobre los gastos de personal objeto de subvención.	1	4.624,98	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
						A6001 - Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto - Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto	1	31.468,20	
						90001 - Otros (no modulados) - Otros (no modulados)	18 ud.	4.811,40	
						90001 - Otros (no modulados) - Otros (no modulados)	13 ud.	12.129,16	
						90001 - Otros (no modulados) - Otros (no modulados)	1 ud.	56.251,81	
18,5	3-1612-165-2022-35-1	A35313170	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SA	189.624,32	100	90001 - Otros (no modulados) - Otros (no modulados)	1 ud.	31.225,84	
						A3002 - Material de difusión (A) - Material fungible: dípticos, carteles, roll up. Según Anexo 3: Tanto alzado para los costes de difusión, animación y comunicación. Asume ITC.	6 ud.	2.012,22	
						A3004 - Jornadas de difusión (A) - Jornada de lanzamiento, seminario técnico y 3 jornadas finales de presentación de resultados. Según Anexo 3: Tanto alzado para los costes de difusión, animación y comunicación. Asume ITC.	40 h	2.294,60	
						A3003 - Placa informativa (A) - Placa informativa en El Hierro, almacén de piña. Según Anexo 3: Tanto alzado para los costes de difusión, animación y comunicación.	1 ud.	36,46	
						90001 - Otros (no modulados) - Viajes + dietas a islas (Tenerife, El Hierro y Gran Canaria) para la COORDINACIÓN Y DIVULGACIÓN del proyecto. Jornadas de inicio y coordinación, jornadas de difusión y divulgación, seminarios técnicos (Viajes de ITC: 7, ICIA: 9, ULPGC: 4, ULL: 6, COPLACA: 12.)	38 ud.	8.750,85	
						A3001 - Página Web de difusión (A) - Página WEB. Servicios ligados a la difusión y a la comunicación. Según Anexo 3: Tanto alzado para los costes de difusión, animación y comunicación.	1 ud.	4.274,91	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09jkSfHZpK4of10Wvxt6W5ZtkPINjFAQL



RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS



Submedidas 16.1/2 - Subvenciones destinadas a la cooperación (Convocatoria 2022)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
--------	---------------	-------------	--------------	-------------------------	---------	-------------------	--------	--------------------------	-------------------------

A3006 - Difusión en revista especializada (A) - Reportaje. Servicios ligados a la difusión y comunicación. Según Anexo 3: Tanto alzado para los costes de difusión, animación y comunicación.	1 ud.	910,67
---	-------	--------

Inversión aprobada total: 189.624,32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09jkSfHZpK4of10Wvxt6W5ZtkPINjFAQL



**ANEXO 2:
ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS**



Submedidas 16.1/2 - Subvenciones destinadas a la cooperación (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Totales: Subvención: 189.624,32€ - Subvención FEADER (85%): 161.180,67€ - Subvención (15%): 28.443,65€ (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro)

Anualidad 2023: Subvención: 40.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 34.000,00€ - Subvención (15%): 6.000,00€ (seis mil euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2024: Subvención: 149.624,32€ - Subvención FEADER (85%): 127.180,67€ - Subvención (15%): 22.443,65€ (veintidos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2023	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023	Inversión aprobada 2024	Subvención 2024	Subvención 2024 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2024
3-1612-165-2022-35-1	A35313170	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SA	40.000,00	40.000,00	6.000,00	34.000,00	149.624,32	149.624,32	22.443,65	127.180,67

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

09jkSfHZpK4of10Wvxt6W5ZtkPINjFAQL



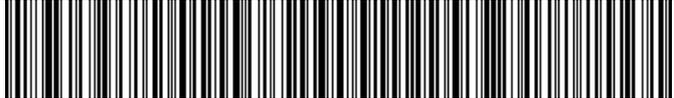
ANEXO 3:
RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS



Submedidas 16.1/2 - Subvenciones destinadas a la cooperación (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
3-1612-165-2022-35-1	A35313170	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CANARIAS SA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 05/12/2023 - 12:47:20 Fecha: 05/12/2023 - 12:41:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2512 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 05/12/2023 12:59:17	Fecha: 05/12/2023 - 12:59:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09jksfHZpK4ofl0Wvxt6W5ZtkPINjFAQL	 
El presente documento ha sido descargado el 11/12/2023 - 15:16:29	